



Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

LEY MUNICIPAL N° 100
DE 05 DE MARZO DE 2021

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

“LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, determina el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos: “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

Que, la Constitución Política del Estado estipula en su artículo 299. II que es competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas el sistema de control Gubernamental, bajo la cual se tiene a la Ley N° 1178 de 20 de Julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamental que regula los procedimientos administrativos y jurídicos en la gestión pública.

La Constitución Política del Estado ha reconocido a favor de los Concejos Municipales, las facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal, cuyo sentido se especifica en el artículo 137 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, que establece que la fiscalización a los órganos ejecutivos es ejercida por los órganos deliberativos de cada gobierno autónomo, tanto como el carácter abierto, transparente y público que deben observar los procedimientos, actos, informes y resultados de la fiscalización.

Que, la Ley N°031 Marco de Autonomías y Descentralización establece en el numeral 4 del artículo 9 que el ejercicio de la autonomía se realiza a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social. Siendo que el desarrollo de las mismas se efectuará conforme al principio de gradualidad.

Que, el artículo 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031, en su párrafo II especifica que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. Amplía asimismo que, la organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos. Para el ejercicio de las autonomías municipales, esa misma norma a través de su artículo 33, ha reconocido la condición de autonomías municipales a todos los municipios existentes en el país, sin necesidad de que cumplan requisitos ni procedimiento previo, tratándose la autonomía municipal de una cualidad irrenunciable.

Que, el diseño de políticas públicas estatales tiene como finalidad articular el efectivo funcionamiento de la gestión pública a nivel nacional, departamental y municipal, entre las que se encuentra el ejercicio pleno del derecho a la información de forma transparente y oportuna.

Por otra parte el art.140 de la Ley Marco, establece la TRANSPARENCIA que debe existir en los Gobiernos Autónomos para publicar y crear canales de permanente exposición sobre la información relacionada en la gestión pública a su cargo.



Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

Que, el Decreto Supremo N°27931 estipula el proceso de transición transparente en la Administración Pública Municipal, entre las que se determina como una de las instancias necesarias para su cumplimiento en desarrollo normativo pertinente para establecer el proceso de transición que vaya a seguir el mismo.

Asimismo, el citado Decreto Supremo establece las condiciones y mecanismos adecuados, para posibilitar una transición ordenada, responsable y transparente en la gestión municipal.

Que, la lucha contra la corrupción se constituye en una política nacional de transparencia cuyo eje dos se refiere al fortalecimiento de la transparencia en la gestión pública; y entendiendo que el acceso a la información es un derecho constitucional fundamental de las personas a conocer el manejo de la cosa pública, mediante el cual se permite a las ciudadanas y ciudadanos conocer el uso de los recursos públicos, el cual se constituye en un instrumento de participación ciudadana.

De esta forma, el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información de forma transparente y oportuna se efectiviza dentro el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro mediante el ejercicio potestativo de sus atribuciones a través de la siguiente ley municipal.

Por disposición de la Ley 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en su art. 22, corresponde que se emita una LEY MUNICIPAL, en el marco de su facultad legislativa para el ejercicio de competencias exclusivas, desarrollo de competencias compartidas.

Por lo expuesto, se hace imperiosa la necesidad de emitir una Ley Municipal que promueva el proceso de transición municipal transparente de cambio de gobierno, a fin de transferir la información documentada de la administración municipal generada en la gestión municipal al nuevo Gobierno Municipal.

Que la aprobación que realice el Concejo Municipal está comprendida como una competencia propia de dicho Órgano Legislativo conforme expone la normativa vigente.



Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

LEY MUNICIPAL N° 100
DE 05 DE MARZO DE 2021

LIC. DAVID FREDDY CHOQUE CONDORI
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

POR CUANTO
EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO HA
SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY MUNICIPAL

“LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO) El objeto de la presente Ley es establecer el alcance y procedimiento para una transición transparente de la gestión pública municipal en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 2.- (FINALIDAD) La finalidad de la presente Ley es posibilitar un proceso interno de transición. Una transición ordenada, responsable y transparente de la gestión municipal.

Artículo 3.- (MARCO LEGAL) La presente Ley se elabora en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, lo dispuesto en el Artículo 64 párrafo III de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, de 19 de julio de 2010, la Ley N°1178, de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990 y las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N°27931, de 20 de diciembre de 2004.

Artículo 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley se aplicará al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en sus dos Órganos: Legislativo y Ejecutivo.

Artículo 5. (TRANSICIÓN TRANSPARENTE). I. La transición transparente será entendida como la transferencia del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, por parte de las autoridades salientes, a responsabilidad de las autoridades entrantes, garantizando mecanismos que permitan verificar que el contenido que se trasfiere sea completo y verás, facilitando además la información y conocimiento necesario para coadyuvar a que las nuevas autoridades puedan darle continuidad al funcionamiento institucional, sin que tal cambio de Gobierno paralice la gestión municipal.

II. La transición transparente del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, contemplará al menos los siguientes componentes:

1. Información documental de la Gestión Municipal
2. Procedimiento para la Transición Transparente.
3. Entrega de documentos y bienes de la institución e Inventarios Institucionales digitales y físicos.



Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

CAPÍTULO II

COMPONENTES PARA LA TRANSICIÓN TRANSPARENTE

SECCIÓN I

INFORMACIÓN DOCUMENTAL

Artículo 6. (INFORMACIÓN DOCUMENTAL NECESARIA PARA LA TRANSICIÓN TRANSPARENTE).

I. Las autoridades municipales salientes, por cambio de un nuevo periodo constitucional, harán la entrega de la información documentada (documentos), a las nuevas autoridades electas entrantes. Para el mismo, con la debida anticipación, se hará el inventario pormenorizado de la totalidad de los documentos institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, diferenciado por órganos de Gobierno, el cual deberá estar listo para el proceso de transmisión de mando del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

II. La entrega de documentos de parte de las autoridades salientes a las autoridades entrantes, se hará bajo registro de conformidad de la entrega y recepción de los mismos, mediante actas suscritas por las partes.

Artículo 7. (PREPARACIÓN DE DOCUMENTACIÓN) I. El Alcalde Municipal, instruirá la conformación de Comisión de Transición y asignarán un equipo técnico responsable del proceso dentro el Órgano Ejecutivo Municipal de Oruro, para el respectivo relevamiento de información e informes de cierre de gestión para el traspaso de la administración municipal.

II. El Órgano Legislativo Municipal designará la Comisión de Transición y asignará un equipo técnico responsable del proceso, para el respectivo relevamiento de información e informes de cierre de gestión para el traspaso de la administración municipal.

SECCIÓN II

PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSICIÓN TRANSPARENTE

Artículo 8. (COMISIÓN DE TRANSICIÓN). La comisión de transparencia, representa a la sociedad civil, tiene a su cargo precautelar que el mismo se realice de manera ordenada, responsable y transparente.

I. La Comisión de Transición del Órgano Ejecutivo Municipal estará conformada por:

- a) Un representante de cada una de las Secretarías Municipales.
- b) Un representante de la Dirección Jurídica, Dirección de Planificación, Unidad de Transparencia y Direcciones de Área según corresponda.

II. La Comisión de Transición del Órgano Legislativo Municipal estará conformada por:

- a) El directorio y la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Oruro.

II. Los representantes del Órgano Ejecutivo serán nombrados por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución expresa y los representantes del Concejo Municipal serán nombrados mediante Resolución expresa del Pleno del Concejo Municipal.



Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

Artículo 9. (RESPONSABILIDADES PROCEDIMENTALES) En el marco de la normativa Municipal existente, una vez que se haya nominado a los integrantes de la Comisión de Transición Transparente se les asignara las siguientes responsabilidades:

I. La Máxima Autoridad Ejecutiva tendrá como responsabilidades:

- a) Nombrar a las y los representantes de Órgano Ejecutivo en la Comisión de Transición mediante Resolución expresa.
- b) Brindar un espacio de trabajo y los insumos materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Comisión de Transición.
- c) Emitir los instructivos necesarios para que las Secretarías Municipales y todas las dependencias del Órgano Ejecutivo releven información, provean documentación y elaboren informes de cierre de gestión.

II. Las Secretarías y los Secretarios Municipales del Órgano Ejecutivo tendrán como responsabilidades:

- a) Cumplir con celeridad las instrucciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva para el desarrollo del proceso de transición.
- b) Proveer información y documentación de respaldo con base a requerimiento de las y los miembros de la Comisión de Transición.
- c) Elaborar informes de cierre de gestión de sus respectivas Secretarías Municipales.
- d) Elaborar el resumen del ejercicio competencial tomando en cuenta la información básica de Gestión Municipal.

III. El Concejo Municipal tendrá como responsabilidades:

- a) Nombrar a las y los representantes del Concejo Municipal en la Comisión de Transición mediante Resolución expresa.
- b) Proveer información y documentación de respaldo con base a requerimiento de las y los miembros de la Comisión de Transición.
- c) Elaborar informes de cierre de gestión de sus respectivas dependencias a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Concejo Municipal de Oruro.

IV. La Comisión de Transición tendrá como responsabilidades:

- a) Salvaguardar los informes de cierre y la documentación de respaldo presentados por el Órgano Ejecutivo y el Concejo Municipal respectivamente.
- b) Resguardar la información física y digital relevada del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro
- c) Entregar los informes de cierre de gestión y la documentación de respaldo sistematizados a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de acuerdo a reglamentación ofrecida.

V. Las y los servidores públicos, sin importar su rango jerárquico, tienen la obligación de coadyuvar la labor de la Comisión de Transición con celeridad a través de la provisión de informes, información y documentación que les sea solicitada.

Artículo 10.- (ATRIBUCIONES LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN) Los miembros de la Comisión de Transición tienen las siguientes atribuciones:

- Participar de la recopilación de la información y su disposición física transitoria a través de las planillas de inventario diseñadas para el efecto, en cada ambiente del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.
- Verificar que el Gobierno Autónomo Municipal Oruro saliente realice el traspaso de la documentación física y digital a las nuevas autoridades.
- Elaboración de una ruta crítica para el desarrollo de la fase de preparación documental.
- Revisión de los contenidos de los informes de cierre y documentación de respaldo presentados por las Secretarías Municipales.



Concejo Municipal de Oruro

PROMULGADO

- Solicitud de información y documentación complementaria a las y los Secretarios Municipales o cualquier servidor público del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro
- Sistematización física y digital de todos los informes de cierre y documentación de respaldo del Gobierno Autónomo Municipal.
- Elaboración de un listado de los informes de cierre de gestión y documentación de respaldo para la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- Participar en la elaboración y firma (si fuera necesario) del Acta de entrega de la documentación.
- La Comisión de transición deberá ser imparcial y generar los procesos de transición.

Artículo 11. (PERIODO DE TRASPASO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y EL EJERCICIO COMPETENCIAL). I. El periodo de traspaso de la administración municipal iniciará con la entrega de los informes de cierre de gestión y la documentación de respaldo, bajo un inventario pormenorizado de la totalidad de los documentos institucionales a la Máxima Autoridad Ejecutiva y tiene como finalidad realizar la entrega de esta información a las nuevas autoridades electas, mediante Acta de Conformidad de la entrega y de la recepción de los mismos. Esta documentación será transferida mediante acta de entrega.

II. La entrega de los bienes muebles e inmuebles, equipos y otros, ya sea de Autoridades salientes y servidores públicos y otros, de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se regirá en cumplimiento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Subsistema de Manejo de Bienes y otros).

Artículo 12. (ACTO FORMAL DE TRASPASO). I. La Máxima Autoridad Ejecutiva, las y los miembros del Concejo Municipal (en sus respectivos Órganos) realizarán la entrega de los informes de cierre de gestión y la documentación de respaldo a las nuevas autoridades electas en un acto formal de carácter público.

II. La entrega de los informes de cierre de gestión y la documentación de respaldo para el traspaso de la administración municipal y el ejercicio competencial deberá realizarse a las nuevas autoridades electas de manera oportuna y en sujeción a los resultados obtenidos en el Órgano Electoral Plurinacional.

SECCIÓN III

PORTALES WEB Y MEDIOS ALTERNATIVOS DE DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 13. (PORTALES WEB) El portal de acceso a la información del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a efectos de la Transición debe contener:

- Datos generales de la entidad
- Recursos humanos
- Planificación
- Información financiera
- Información sobre contrataciones
- Comentarios y sugerencias

Artículo 14.- (ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS PENDIENTES) Los actos administrativos pendientes de resolver o que cuenten con plazos legales para su pronunciamiento por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, deberán estar contenidos en un registro especial con las descripciones respectivas y transferidas en el estado que se encuentren a las nuevas autoridades municipales a efectos de que tomen conocimiento inmediato y procedan como corresponde.



PROMULGADO

Concejo Municipal de Oruro

Artículo 15.- (INSTRUMENTO) El instrumento a ser empleado para la recopilación de información que será incorporado en el proceso de transición transparente son las Actas de Entrega de Información municipal, las cuales se adjuntan en el anexo a la presente Ley.

Artículo 16.- (CONTROL SOCIAL EN LA TRANSICIÓN TRANSPARENTE) El Control Social podrá adscribirse a una Comisión del proceso de Transición Transparente y tendrá la función de actuar de veedor en el proceso de transición del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

DISPOSICIONES FINALES

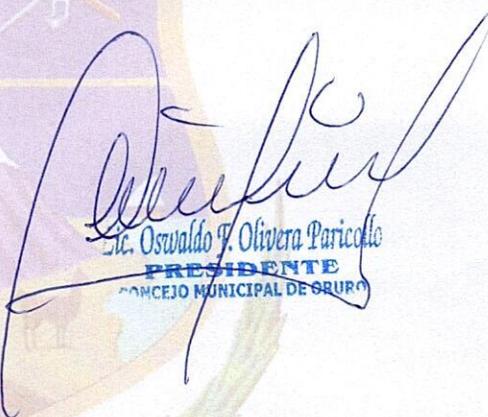
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: El Órgano Ejecutivo Municipal en el marco de sus facultades previstas por Ley, queda encargado de elaborar la Reglamentación de la presente Ley Municipal en el plazo de setenta y dos horas.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. - Se abroga las normas legales contrarias a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


Lic. Denisse J. Villca Canedo
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Oswaldo J. Olivera Paricollo
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO

PROMULGACIÓN

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro, ha sancionado la Ley Municipal N° 100, que APRUEBA la "LEY MUNICIPAL DE TRANSICIÓN TRANSPARENTE". Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


Lic. David Freddy Choque Condori
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO